



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1172)
06 JULIO 2020

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar por selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Lote La Perla del municipio de Labateca en el departamento de Norte de Santander y se modifica parcialmente la Resolución No. 1203 de julio 09 de 2015”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar por selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Lote La Perla del municipio de Labateca en el departamento de Norte de Santander y se modifica parcialmente la Resolución No. 1203 de julio 09 de 2015”

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución 1203 de julio 09 de 2015 *“Por la cual se asignan setenta y cinco (75) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Lote La Perla del municipio de Labateca en el departamento de Norte Santander”*, dentro del cual se asignó el hogar de PEDRO SERRANO ESCALANTE identificado con el número de cédula 88154790.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar unipersonal antes mencionado, fue objeto de declaratoria de pérdida de ejecutoria por fallecimiento antes de la legalización de mencionado subsidio, la cual fue perfeccionada mediante el acto administrativo 0915 de 2018.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por la declaratoria de pérdida de ejecutoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrita.

Que mediante Resoluciones No. 0582 del 25 de marzo de 2014 modificada mediante Resolución 591 del 26 de marzo de 2014 el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura de las convocatorias para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie para varios proyectos entre los cuales se encuentra el denominado Lote La Perla del municipio de Labateca en el Departamento de Norte de Santander.

Que mediante Resoluciones No. 0639 del 04 de abril de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de cierre de las convocatorias para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie para varios proyectos entre los cuales se encuentra el denominado Lote La Perla del municipio de Labateca en el Departamento de Norte de Santander.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo de Gestión suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Lote La Perla del municipio de Labateca en el Departamento de Norte de Santander, mediante Actas Cavis UT No. 2266 del 15 de abril de 2014 cuyas capturas fueron realizadas por las Cajas de Compensación Familiar Comfaoriente y Comfanorte en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Lote La Perla del municipio de Labateca en el departamento de Norte de Santander,

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar por selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Lote La Perla del municipio de Labateca en el departamento de Norte de Santander y se modifica parcialmente la Resolución No. 1203 de julio 09 de 2015”

Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el reproceso de 196 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 03 de noviembre de 2016.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 03 de noviembre de 2016, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 16 de noviembre de 2016, radicada con el No. 2016EE0107799.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00319 del 03 de febrero de 2017 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados por sorteo para el proyecto Lote La Perla del municipio de Labateca en el departamento de Norte de Santander.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 3 de julio de 2020.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y la Fiduciaria Bogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Lote La Perla del municipio de Labateca en el departamento de Norte de Santander, es de 62 SMLMV, de la vigencia 2015.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de treinta y nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos pesos m/cte. (\$39.949.700,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar por selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Lote La Perla del municipio de Labateca en el departamento de Norte de Santander y se modifica parcialmente la Resolución No. 1203 de julio 09 de 2015”

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 00319 del 03 de febrero de 2017, expedida por Prosperidad Social que fue seleccionado por sorteo y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 del 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE a un hogar con selección por sorteo, que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución No. 00319 del 03 de febrero de 2017 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Lote La Perla del municipio de Labateca en el departamento de Norte de Santander, encabezados por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO: LABATECA
PROYECTO: LOTE LA PERLA

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	1094662844	MIREYA CAROLINA	GUTIERREZ MALDONADO	\$ 39.949.700,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$39.949.700,00				

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación No. 1203 del 09 de julio de 2015 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Lote La Perla del Municipio de Labateca departamento de Norte de Santander, será la disponible por el hogar objeto de pérdida de ejecutoria por fallecimiento. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO. - La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto Lote La Perla del municipio de Labateca en el departamento de Norte de Santander al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar por selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Lote La Perla del municipio de Labateca en el departamento de Norte de Santander y se modifica parcialmente la Resolución No. 1203 de julio 09 de 2015”

ARTÍCULO QUINTO. – El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 06 JULIO 2020


Erles E. Espinosa
Director de Fonvivienda 

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Daniel Contreras